



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Asunto: Acción de tutela
Radicado: 23-001-31-05-001-2021-00220-00
Accionante: Manuel Pastrana Padilla, identificado con C.C N° 6.859.823, a través de su agente oficioso, su hijo, Álvaro Pastrana Delgado.
Accionado: NUEVA EPS.

Se observa que el fallo emitido por el Despacho correspondió a calenda 2 de septiembre de 2021, y que las partes fueron notificadas por correo electrónico en misma fecha, conforme lo establece el Art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, una vez notificada la decisión, en escrito presentado a través de correo electrónico del 7 de septiembre de 2021, por parte del apoderado de la NUEVA EPS, accionada dentro del presente asunto; manifiesta que IMPUGNA la decisión tomada por este Juzgado en el asunto de la referencia, por no estar de acuerdo a la misma, por lo que como quiera que se encuentra dentro del término legal para ello, se concederá.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER la impugnación interpuesta parte de la NUEVA EPS, a través de su apoderado judicial, accionada dentro del presente asunto, al fallo de tutela emitido por esta Judicatura en fecha 2 de Septiembre de 2021. Remítase al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería para su estudio, y comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8ed3430adf4092a5fe9923f69e533023c9f39f65b50aa557dd47e
aead6f7e04**

Documento generado en 08/09/2021 06:31:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**